



Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE A LA AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-061/2019



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-061/2019

Tula de Allende, Hidalgo a 10 de mayo de 2019

C. HUMBERTA JUSTINA SERRANO MONTIEL

En seguimiento a su solicitud con folio 000333, en el que indica se pretende realizar la **tala** de tres (3) árboles de especie pirul, mezquite y huizache ubicados en calle Naranjo 114, col. El Llano 2ª Sección, por construcción, al respecto comento a usted que el día 03 de mayo del presente se realizó visita técnica observando tres (3) árboles de las siguientes alturas y especies:

Ubicación	No. de árboles	Especie	Altura aprox.	Observaciones
Al centro del predio	1	Pirul	2 m,	-Es únicamente un tronco sin ramas
Aun costado de barda perimetral	1	mezquite	5 m	-Fronda escasa
	1	Huizache	3 m	-Sus ramas caen hacia casa vecina Contaminados de heno motita en un 40%

Por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala** de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$1,579.92 (unos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a esta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos